



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCION DIRECTORAL QUE APRUEBA LA BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR LA CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA QUE SERAN DONADOS A FAVOR DE UNA PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO O UNA INSTITUCIÓN RELIGIOSA

A.- OBJETO

La Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.8 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC que regula el "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 189-2019-SG/MC, cumple con publicar en el portal institucional, los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada con Resolución Directoral N° 135-2023-OGA/MC, de fecha 12 de junio de 2023, que serán materia de donación a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o una institución religiosa.

B.- DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Dirección principal : Av. Javier Prado Este N° 2465 – San Borja.
Teléfono : 618-9393 (Anexo 3119)
Email : ttalledo@cultura.gob.pe

C.- PUBLICACIÓN DEL BIEN MUEBLE DADO DE BAJA

Vigencia : Desde el 14 al 21 de junio de 2023
Horario : De lunes a viernes de 08:30 a.m. a 5:00 p.m.
Lugar de publicación : Pagina Web www.cultura.gob.pe

D.- ALCANCE

La presente comunicación está dirigida exclusivamente a personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas, debidamente constituidas, las cuales deberán presentar por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, la solicitud manifestando su interés de ser beneficiario de la donación de bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, en el estado y lugar donde se encuentran, debidamente sustentada con la siguiente información y documentación exigida en el numeral 65.1 y 65.2 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01:

- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal de la institución privada sin fines de lucro o institución religiosa solicitante.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la institución privada sin fines de lucro o institución religiosa solicitante.
- Copia del certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de sustento y justificación de la necesidad de los bienes cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.
- Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

En el supuesto que varias instituciones manifiesten su interés en ser donatarios, se donara a la institución que manifestó su interés de ser donatario por escrito en primer lugar y presente la documentación exigida.

E.- DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE BIENES

N°	Código Patrimonial	Detalle Técnico										Valor Neto	Ubicación
		Clase	Placa	Marca	N° Chasis	N° de Motor	Modelo	Color	Año	Est.			
1	678250000052	Camioneta Pick-Up	EGC-501	Toyota	JTFDL626750009418	2RZ3362510	Hi-Lux 4X4 C/D	Rojo Vino	2004	Malo	1.00	Av. Ayabaca Cuadra 8 s/n, lca	
2	678250000082	Camioneta	EGL-358	Nissan	MNTVCUD40D6600523	YD25-464382T	Navara	Plata	2012	Malo	1.00		
3	678250000083	Camioneta	EGL-328	Nissan	MNTVCUD40D6600524	YD25-463971T	Navara	Plata	2012	Malo	1.00		

San Borja, 13 de junio de 2023



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 12 de Junio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000135-2023-OGA/MC

VISTO:

El Informe Técnico N°000017-2023-OAB-TTA/MC del 26 de mayo de 2023, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y el Informe N°000503-2023-OAB/MC del 26 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" siendo el ente rector en nuestro país, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el precitado Decreto Legislativo establece, en su artículo 4, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; en ese marco, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2023 08:42:56 -05:00

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por VARGAS
OROPEZA Jose Antonio FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2023 20:06:48 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **CMUCKLN**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, conforme al literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, es causal de baja, entre otras ***"f) Mantenimiento o reparación onerosa situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio"***

Que, la aludida Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49 establece que *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor."*;

Asimismo, en su numeral 49.3 la Directiva señala que para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N°08, que acredite el estado en el que se encuentran;

Que, aunado a ello, el artículo 50 del mismo cuerpo normativo, precisa en su numeral 50.1 que *"En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva"*. Así como, en su numeral 50.2 señala que *"Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto (...)"*;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N°005-2016-EF/51.01 *"Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"*, aprobada por Resolución N°012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N°011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N°018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, mediante Informe N°0158-2023-OPM/MC, del 15 de mayo de 2023 que contiene el Informe N°096-2023-OPM-BTL/MC, la Oficina de Mantenimiento y Operaciones en su evaluación preliminar informa que la Camioneta Pick Up marca Toyota, modelo Hi Lux 4x4 C/D, año de fabricación 2004, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-501, con 400,232 kilómetros de recorrido, Código Patrimonial 678250000052, la Camioneta marca Nissan, modelo Navara, año de fabricación 2012, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGL-358, con 232,526 kilómetros de recorrido, con Código Patrimonial 678250000082 y la Camioneta marca Nissan, modelo Navara,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

año de fabricación 2012, Placa Única Nacional de Rodaje N°EGL-328, con 293,236 kilómetros de recorrido y con Código Patrimonial 678250000083, ubicadas en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, se encuentran inoperativas y al tener más de 10 y 18 años de antigüedad han superado su ciclo óptimo de vida útil, encontrándose totalmente depreciados con valor contable de S/1.00 (Uno con 00/100 Sol) y según el resultado de la evaluación técnica y diagnóstico contenido en el Informe Técnico N°025-2022-JRHA, Informe Técnico N°026-2022-JRHA y el Informe Técnico N°027-2022-JRHA, las unidades presentan diversas fallas y averías en el sistema de transmisión, sistema mecánico, eléctrico y pérdida de potencia, entre otros; cuyas deficiencias en los mecanismos y componentes representan un alto riesgo para la circulación, dado que al recaer en obsolescencia tecnológica, carecen de repuestos en el mercado actual, además de un elevado presupuesto para su reparación, el cual no fue incluido en el programa del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular;

Que, adicionalmente informó que mediante Informe N°0130-2022-OPM-BLT/MC, del 26 de agosto de 2022, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento informó de la inoperatividad de las tres (03) unidades vehiculares y que el costo total de reparación de las Camionetas con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGL-358 y la Placa Única Nacional de Rodaje N°EGL-328, ascendería a S/42,640.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles) y el costo de reparación de la Camioneta con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-501, ascendería a S/48,000.00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 Soles), resultando el costo de reparación y mantenimiento significativo, que representaría superior al 70.53% del valor comercial de vehículos de las mismas características que se ofertan en el mercado nacional en US\$14,800.00 y US\$15,500.00, aproximadamente, convertida a moneda el monto remontaría a S/60,450.00 (Sesenta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), razón por la cual recomienda la baja definitiva, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa a fin de retirar en forma definitiva del Parque Automotor del Ministerio de Cultura;

Que, igualmente, mediante Memorando N°0937-2022-DDC ICA/MC, del 19 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remitió a la Oficina General de Administración el Informe N°1055-2022-DDC ICA-HPP/MC, del 19 de agosto de 2022, que contiene los Informes Técnicos de las tres (03) unidades vehiculares (EGL-328, EGC- 501, EGL-358) en el que se describe la situación actual de las unidades móviles asignadas a Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, señalando que al haber superado el tiempo óptimo de vida útil, presentan serios desperfectos y fallas mecánicas que podrían poner en riesgo la vida de los trabajadores que utilizan dichas unidades de transporte, por lo que solicitó la baja definitiva de las tres (03) unidades móviles y la asignación de tres (03) unidades móviles operativas en calidad de reemplazo para poder continuar con las actividades operativas diarias en la atención de expedientes y trámites que cuentan con plazos determinados, que por su naturaleza exigen realizar supervisiones de campo en alta ruta;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe del visto, remitió el Informe Técnico N°000017-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial en el cual informó el estado de deterioro en que se encuentra la Camioneta Pick Up marca Toyota, modelo Hi Lux 4x4 C/D, año 2004, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-501, Código Patrimonial 678250000052,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayentyarori kametsari"

la Camioneta marca Nissan, modelo Navara, año 2012, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGL-358, con Código Patrimonial 678250000082 y la Camioneta marca Nissan, modelo Navara, año 2012, Placa Única Nacional de Rodaje N°EGL-328 y Código Patrimonial 678250000083, ubicadas en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, sustentado con los informes técnicos de evaluación técnica, mecánica y presupuesto de mantenimiento y reparación donde se aprecia que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo resultaría significativo, en vista que se encuentra en mal estado de conservación, totalmente depreciado, con valor en libros contables de S/1.00 (Uno con 00/100 Sol), por haber superado su ciclo óptimo de vida útil existente en el mercado en este tipo de vehículos, razón por la cual, recomienda la procedencia de la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por el usuario y por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, así como los documentos exigidos por la normatividad vigente;

Que, asimismo, informa que las unidades vehiculares propuestas para la baja se encuentran libres de afectaciones, deudas y multas de tránsito, cuyo expediente administrativo contiene los informes técnicos, la Ficha Técnica Vehicular, la Boletas Informativas expedidas por la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular, las Constancias Policiales de Identificación Vehicular N°202210271233 (EGL-2358), N°2022102701234 (EGL-328) y N°2022102701235 (EGC-501), las Tarjetas de Identificación Vehicular y las Fichas Técnicas Vehiculares en la que se acredita el estado actual en el que se encuentran los vehículos;

Que, en las condiciones en que se encuentran las unidades vehiculares propuestos para la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, la disposición final de los mismos se realizará mediante donación a favor de Instituciones sin fines de lucro o instituciones religiosas que puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de bienes dados de baja, previa publicación en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 de la Directiva N°006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura";

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial y la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable de tres (03) unidades vehiculares ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayentyarori kametsari"

Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de tres (03) vehículos de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detallada en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

N°	Código Patrimonial	Detalle Técnico									Fecha de Adquis.	Cuenta Contable	Valores al 30.04.2023 (S/)			Ubicación	Causal de Baja	Acto de Disposición Propuesto
		Clase	Placa	Marca	N° Chasis	N° de Motor	Modelo	Color	Año	Est.			Libros	Dep. Acum.	V. Neto			
1	678250000052	CAMIONETA PICK-UP	EGC-501	TOYOTA	JTFDL626750009418	2RZ3362510	HI-LUX 4X4 C/D	ROJO VINO	2004	Malo	30/04/2009	1503.0101	54,000.00	53,999.00	1.00	DDC-Ica	Mant. o Reparación Onerosa Donación	
2	678250000082	CAMIONETA	EGL-358	NISSAN	MNTVCUD40D6600523	YD25-464382T	NAVARA	PLATA	2012	Malo	16/07/2013	1503.0101	91,364.00	91,363.00	1.00	DDC-Ica		
3	678250000083	CAMIONETA	EGL-328	NISSAN	MNTVCUD40D6600524	YD25-463971T	NAVARA	PLATA	2012	Malo	16/07/2013	1503.0101	91,364.00	91,363.00	1.00	DDC-Ica		

ARTÍCULO 2.- DISPONER que, en un plazo que no exceda de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, la Oficina de Abastecimiento a través de Control Patrimonial deberá ejecutar el acto de disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja y descritos en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN